



ACORDADA N°... Mil ciento ochenta y uno

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días, del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsler, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Ley N° 5676/2016 se creó el Municipio de María Antonia en el IX Departamento Paraguari y se desafectó su territorio del Distrito de Mbuyapey. -

Por Nota el Presidente de la Circunscripción de Paraguari, Magistrado Germán Torres, manifestó que por Acordada N° 775/2012 se dispuso que los expedientes de la Jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia correspondientes a las localidades de Quiindy, Acahay, Roque González de Santacruz, Ybycuí, Caapucú, Mbuyapey y Quayquyho, tramitados ante el Juzgado de la Circunscripción Judicial de Paraguari, sean atendidos por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la localidad de Quiindy, a cargo de la Magistrada Clara Raquel Isasi Gómez. -

Asimismo, solicitó que ante la creación del nuevo Municipio, el cual se desprende de Mbuyapey, que el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Quiindy, tenga competencia sobre las causas suscitadas en la Ciudad de María Antonia. -

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables y en consideración a ello, entiende pertinente establecer que la competencia territorial del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Quiindy, tenga competencia sobre las causas suscitadas en la Ciudad de María Antonia. -

Que, el artículo 3º, de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1) y 2), de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

ANTONIO FRETES

Art. 1º.- ESTABLECER que la competencia territorial del Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Quiindy, tenga competencia sobre las causas suscitadas en la Ciudad de María Antonia. -

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera, Presidente

SINDULFO BLANCO, Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA, Ministra

RAUL TORRES KIRMSLER, Ministro

Ante mí: Miryam Peña Candia, MINISTRA C.S.J.

GLADYS E. BAREIRO de MODICA, Ministra

Gonzalo Sosa Nicoli, Secretario